



TEXTO CONSOLIDADO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE SECRE 35/2011, DE 16 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

El Decreto de la Presidencia de 18 de julio de 2011, por el que se aprobaron las delegaciones genéricas y específicas a favor de los Diputados correspondientes, establecía en su apartado dispositivo cuarto que las delegaciones en materia económica y presupuestaria se resolverían mediante Decreto singularizado.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el régimen de delegaciones en materia económica y presupuestaria que se desglosa en los apartados siguientes, reservándose el Presidente las siguientes competencias:

a) Dictado de la fase de autorización de los gastos, a excepción de:

- La autorización de aquellos gastos dimanantes de contratos administrativos menores de obras, de servicios y suministros que, conforme al apartado 1.2, se delegan en el Diputado Delegado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación.

- La autorización de aquellos gastos de más de 400.000€ que, conforme al apartado 1.1, se delegan en la Junta de Gobierno.

b) Disposición de los gastos derivados de los contratos privados y de los convenios de colaboración regulados en el art. 4.1 c) y d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

c) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

d) Realización material de los pagos.

e) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas al Pleno.

f) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería

1.1. Se delega en la Junta de Gobierno.

- Autorización de los gastos superiores a 400.000 euros, que no sean competencia del Pleno Corporativo.

1.2. Se delega en el Diputado del Área de Hacienda, Recaudación y Contratación las siguientes competencias:

a) El control del gasto, en los términos del apartado 1.5.

b) Todas las actuaciones y fases de ejecución presupuestaria de gastos dimanantes de contratos administrativos menores de obras, servicios y suministros.

c) Disposición de los gastos no reservados al Presidente o al Pleno.

d) El resto de las fases de ejecución presupuestaria y ordenes de pago no presupuestarias, y la firma de documentos contables

e) Todas las competencias correspondientes a las fases de ejecución presupuestaria en materia de ingresos.



f) Desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.

1.3. Se delega en el Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos las siguientes competencias.

- Todas las fases de ejecución presupuestaria en materia de personal

1.4. Se delega en los Diputados Delegados con delegación genérica:

- Las modificaciones en los proyectos de gastos regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011, concretamente en la Base 39, siempre que no impliquen modificación presupuestaria y se obtenga el correspondiente informe favorable de control del gasto. En caso de que el aumento y reducción de la asignación de créditos a los proyectos corresponda a Áreas de Gobierno diferentes, la competencia para la modificación de los proyectos corresponderá al Diputado titular del Área cedente.

1.5. Las competencias delegadas en otros Delegados distintos a los precitados, no llevan implícitas facultades en materia económica ni presupuestaria, sin perjuicio de los correspondientes actos administrativos dictados en su ámbito competencial.

A tales efectos, las Áreas sin competencia en materia económica ni presupuestaria, tramitarán los expedientes con contenido económico, con carácter previo a la ejecución presupuestaria, conforme a las siguientes instrucciones:

- El Área correspondiente emitirá la correspondiente propuesta previa de gastos, acompañada de la fórmula de financiación prevista.

- La propuesta previa de gastos se elevará al Área de Hacienda, Recaudación y Contratación para el control previo del gasto, que se materializará en un conforme, disconforme o cualquier otra propuesta, reformulación o requerimiento que se estime conveniente.

- En caso de conformidad, el Diputado Delegado correspondiente formulará la petición de consignación presupuestaria.

SEGUNDO: El trámite previo de control del gasto será preceptivo para todos aquellos gastos que se pretendan generar por las Áreas de Gobierno y Entidades Instrumentales de la Corporación y su resultado tiene efectos vinculantes.

La Presidencia se reserva la competencia para dictar cuantas instrucciones de desarrollo sean precisas con relación al informe y nota de conformidad citados.

TERCERO: Iniciar los trámites para proponer la modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias conforme al régimen de delegaciones aprobado.

CUARTO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenida en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente resolución.

La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Digital de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, debiéndose adoptar por todos los servicios provinciales, las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

EL PRESIDENTE
José Loaiza García